

La presentación de los certificados mencionados podrá sustituirse por autorización a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud, por lo que se envía modelo de autorización para su firma por Ud., si deseara hacer uso de este modelo.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar la documentación que se indica, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Mérida, a 20 de marzo de 2006. La Directora Regional de Programas de Sanidad Animal. Fdo.: Aurelia Reyes Galán.

***ANUNCIO de 24 de mayo de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 20 de diciembre de 2005, por la que se declara el desistimiento y archivo de expediente, en relación con la solicitud formulada por D. Jesús María Iglesias Gilete, para inscripción de una rehala en el Registro de Núcleos Zoológicos.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Desistimiento de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 20 de diciembre de 2005, en relación a solicitud de inscripción de una rehala en el Registro de Núcleos Zoológicos, formulada por D. Jesús María Iglesias Gilete, con N.I.F. 28949649D, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 265, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de mayo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN

Instruido el expediente iniciado a instancia de Don Jesús María Iglesias Gilete que solicita inscripción en el registro de núcleos zoológicos de unas instalaciones para desarrollar la actividad de rehala, y una vez practicadas las pruebas y actuaciones pertinentes y cumplidos todos los requisitos legales exigibles, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 21/12/2004 tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Cáceres de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente escrito por el que Don Jesús María Iglesias Gilete solicitaba la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de unas instalaciones para desarrollar la actividad de rehala en el término municipal de Cáceres, con carácter previo a la construcción de instalaciones y al inicio de las actividades.

SEGUNDO: Una vez revisada la documentación aportada por el interesado al procedimiento, le fue notificado oficio en el que se comunicó que no se cumplían algunos de los requisitos esenciales establecidos en el Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía (D.O.E. n.º 48 de 25 de abril de 1995).

TERCERO: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha aportado la documentación necesaria para el cumplimiento de dichos requisitos a la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 42/1995, de 18 de abril, por el que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos en la Comunidad Autónoma Extremeña.

SEGUNDO: Según determina el artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), “pondrán fin al procedimiento, el desistimiento”.

En este sentido, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “si la solicitud de iniciación no reúne requisitos que señala el artículo

anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas el Ilmo. Director General de Explotaciones Agrarias,

#### RESUELVE:

Declarar desistido a Jesús María Iglesias Gilete de su solicitud de inscripción en el registro de núcleos zoológicos de la REHALA “LOS JARALES”, sita en el término municipal de CÁCERES.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a veinte de diciembre de dos mil cinco. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo. Juan Carlos Antequera Pintiado.

---

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2006 por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 24 de mayo de 2006, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.*

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a

los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 24 de mayo de 2006, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 25 de mayo de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

#### ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2005, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes: